



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

RAD. 41.586 (08001-22-13-000-2018-00401-00)

TIPO DE PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN
CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse en torno a la solicitud de nulidad planteada por el abogado DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO, a partir de las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

A través del memorial de fecha 18 de junio de 2021, el abogado DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO presentó memorial ante este Tribunal, solicitando lo siguiente:

“DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado por JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GALAPA-ATLÁNTICO a través de la comisión ordenada por el JUGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, DILIGENCIA ESTA QUE FUE LLEVADA A CABO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021 en el predio distinguido como lote 17 de la manzana 20, localizada en el Municipio de Tubará (Atlántico), identificado con matrícula inmobiliaria 040-162109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.”

Atendiendo a lo anterior, el Despacho debe advertir que carece de competencia para tramitar y decidir en torno a la solicitud planteada por el recurrente. Si bien es cierto esta Sala de Decisión tramitó el recurso de revisión promovido por GABRIELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ contra la providencia del 18 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Treintaiuno Municipal de Barranquilla, al interior del proceso de entrega del tradente al adquirente, incoado por LUIS EDUARDO POSADA REYES contra ADOLFO HERNAN PERNETT HENRIQUEZ, la competencia se encontraba circunscrita exclusivamente tramitar y decidir en torno

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12
Teléfono: 3401670
Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

al referido recurso extraordinario, lo cual finalmente se realizó, emitiendo la providencia del 23 de abril de 2019, a través de la cual se declaró infundado aquel mecanismo de impugnación.

Así las cosas, la competencia cesa al resolver sobre el curso extraordinario de revisión, a lo cual se encontraba limitada. Cabe precisar que esta Sala no se encuentra habilitada para pronunciarse en torno a un asunto distinto al entonces planteado, mediante el cual se pretendía despojar de ejecutoria la sentencia objeto de revisión. De este modo, se insiste en que esta Sala carece de competencia para pronunciarse en torno a la solicitud de nulidad planteada por el abogado DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO, por lo cual se abstendrá de tramitar la misma.

RESUELVE

1. ABSTENERSE de tramitar la solicitud de nulidad planteada por el abogado DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98f587425ea82c0c620d67f90e70fa5bcb67cfac64992f4ad67085a8e1cd0ea**

Documento generado en 22/06/2021 01:02:25 PM